

*Secretaría General de la Gobernación*

07/11/19

**CÓRDOBA,**

**VISTO:** El Decreto N° 1837/17, la Ley N° 10618 de Simplificación y Modernización de la Administración y la necesidad de contar con una herramienta web que permita gestionar las renunciaciones de los agentes públicos y rescisiones de contratos de servicios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a esta Secretaría General de la Gobernación por Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios, se encuentra todo lo relativo a la organización y funcionamiento de la Administración Pública, como así también la gestión de recursos humanos.

Que a fin de propender a la simplificación de las gestiones administrativas y generar una mejora continua en dichos procesos, fue desarrollada e implementada la Plataforma Informática "Empleado Digital", con el objetivo de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes efectuar diversas consultas y gestiones en tiempo real, así como realizar tareas vinculadas a la administración y gestión de personal a cargo.

Que en aras de continuar con el proceso de digitalización de los distintos servicios y actuaciones tendientes a satisfacer el principio de Administración Electrónica establecido en el artículo 3° de la Ley N° 10618 y su reglamentación, resulta oportuno en esta instancia disponer la obligatoriedad, para los agentes públicos, de la presentación de la renuncia y solicitud de rescisión, respectivamente, a través de la Plataforma Empleado Digital.

Que por los mismos motivos expuestos precedentemente resulta conveniente establecer, para los agentes cuyos regímenes laborales prevean el

000171

*pago de una gratificación por jubilación, la obligatoriedad de solicitar la misma a través del citado aplicativo.*

*Que consecuentemente corresponde dejar sin efecto el procedimiento y modalidad simplificada del "Trámite Integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio" aprobado por Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.*

*Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios y en uso de sus atribuciones;*

## **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **RESUELVE**

#### **Artículo 1°**

*ESTABLÉCESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial - excepto personal de las Fuerzas de Seguridad y Autoridades Superiores - de utilizar el aplicativo Renuncia Digital disponible en la Plataforma Informática Empleado Digital, a los fines de presentar la renuncia a su cargo o la rescisión del contrato de servicios, cualquiera fuere el motivo.*

#### **Artículo 2°**

*ESTABLÉCESE a partir de la fecha del presente instrumento legal, la obligatoriedad para los agentes de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial cuyos regímenes laborales prevean el pago de una gratificación por jubilación - excepto personal de las Fuerzas de Seguridad -, de solicitar la misma a través del aplicativo descrito en el artículo anterior.*

000171

Secretaría General de la Gobernación

**Artículo 3°**

**DISPÓNESE** que todo el personal alcanzado por el presente instrumento, deberá usufructuar la totalidad de licencias y francos compensatorios pendientes, con anterioridad a la fecha a partir de la cual solicita se haga efectiva la renuncia o rescisión contractual.

**Artículo 4°**

**INSTRÚYESE** a la Dirección de Sistemas dependiente de la Dirección General de Mejora de Procesos e Información a adecuar el sistema de MAB Electrónico, suprimiendo de las opciones para generación de MAB a las renunciadas referidas en el artículo precedente.

**Artículo 5°**

**DÉJASE** sin efecto el procedimiento y modalidad simplificada del "Trámite Integral de Renuncia Condicionada al Beneficio Jubilatorio" aprobado por Resolución N° 804/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

**Artículo 6°**

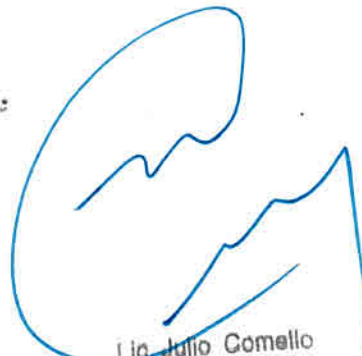
**FACÚLTASE** a la Secretaría de Capital Humano a establecer los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo establecido en los artículos 1° y 2°

**Artículo 7°**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 000171



Lio Julio Comello  
Secretario General  
de la Gobernación